De: **AGENOR MANTENIMIENTOS, S.A.**

Paseo de los Poetas nº 12 (bajos).

CP 31500. Tudela. Navarra.

Para: **DIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA. HOSPITAL ALTA RESOLUCIÓN UTRERA.**

Avenida de las Brigadas Internacionales, s/n.
41710. Utrera (Sevilla).

**Ref. Expediente: 2018/PA-28-0- "SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO EN LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN, DEPENDIENTES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR".**

**Trámite audiencia-Modificación contractual.**

D. José Ángel Rodríguez Arregui, con DNI 16.007.447-E, actuando en nombre y representación de la empresa **AGENOR MANTENIMIENTOS, S.A.**, tal y como, se acredita mediante copia de la escritura de poder que se adjunta como **DOCUMENTO N.º 1**, con C.I.F. A31568397 y con domicilio social Paseo de los Poetas nº 12 (bajos), CP 31500 de Tudela (Navarra), conforme proceda en derecho,

## EXPONE

- Que, con fecha 02 de Julio de 2020, se ha recibido escrito por medio del cual se ponía en conocimiento de nuestra mercantil la propuesta de modificación del contrato, relativa al expediente aquí referenciado, de acuerdo con el alcance y contenido que se detallaba en dicho escrito.

- Que, la justificación para llevar a cabo la modificación precitada es la siguiente:

1º. Que el siguiente equipo de rayos X se excluya del ámbito del contrato, toda vez que el mismo ya no forma parte del inventario de equipamiento de la Agencia Sanitaria:
   - Sistema de tomografía axial computerizada (TAC) PHILIPS BRILLANCE CT 6 SLICE del Hospital de Alta Resolución de Utrera.

2º. Que el equipo adquirido para sustituir al anterior, el cual es un sistema de tomografía axial computerizada SIEMENS SOMATOM GO.ALL 192 cortes equipamiento de alta tecnología de última generación y que se encuentra en periodo de garantía por cinco años desde su puesta en servicio, se excluya del contrato en lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo y costes asociados a los mismos, no así en lo refererite al resto de requisitos y en concreto a los asociados a la gestión de estos equipos (inventario, control del cumplimiento de los planes de mantenimiento, avisos con SAT en caso de avería, etc.).

3º. Que en compensación al coste del mantenimiento de los equipos que se excluyen del ámbito del contrato valorado en 24.850,00 euros anuales se reduzca la facturación mensual por la prestación del servicio en el hospital de Utrera por la parte mensual proporcional, es decir en 2.070,83 euros/mes.

…

**MODIFICAR**

El contrato 2018/PA-28-0 relativo al servicio de gestión y mantenimiento del equipamiento electromédico en los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, para la sustitución y por tanto baja en el inventario de equipamiento electromédico de la Agencia Sanitaria, con las salvedades indicadas en el presente documento, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y hasta el 13 de enero de 2022, por un importe de 2.070,83 euros/mes (IVA excluido), lo que supondrá una disminución del porcentaje del importe inicialmente adjudicado de 1,88 %.

- Que, con motivo de la modificación contractual pretendida se ha dado a AGENOR, el correspondiente trámite de audiencia, que procede a cumplimentar de la manera siguiente:

**1º.-** AGENOR solicita que se reconsidere la modificación contractual pretendida, toda vez que, se basa en la sustitución y, por tanto, baja en el inventario electromédico de la Agencia Sanitaria, por un importe de 2.070,83 euros/mes y, sin embargo, nuestra mercantil:

*No aprecia que se dé el supuesto de modificación prevista del Anexo I del PCAP aludido de contrario, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Podrá producirse la modificación del contrato como consecuencia de cambios en las necesidades a satisfacer en la prestación del servicio derivadas* ***de un aumento o reducción o cese de la actividad sanitaria que se ha de prestar en los hospitales objeto del contrato y que afecte directamente a la ejecución del servicio contratado****. En este caso, si estos* ***sufrieran una merma o incremento de su actividad o cesara la misma****, se procederá a la modificación de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. La modificación podrá alcanzar y se limitará a las necesidades a satisfacer como consecuencia del aumento, reducción o supresión de la actividad sanitaria y su repercusión en el servicio objeto del contrato".*

Y es que, atendiendo a la casuística que se traslada en el escrito de trámite de audiencia, y de acuerdo a lo que se puede extraer de la lectura de este apartado, resulta que AGENOR advierte que no acontece una reducción o cese de la actividad sanitaria, ni tampoco estamos ante una merma o cese de la actividad sanitaria, requisito imprescindible para llevar a cabo la modificación que ahora se pretende. Motivo por el cual, no se advierte repercusión en el servicio objeto del contrato que motivara la modificación del precio del contrato ahora pretendida, cuestión que, rogamos sea revisada de contrario, antes de que, AGENOR pueda cumplimentar el presente trámite de audiencia.

*Además, lo que sucede es que **donde deja de estar en el inventario el siguiente equipo**:

- Sistema de tomografía axial computerizada (TAC) PHILIPS BRILLANCE CT 6 SLICE del Hospital de Alta Resolución de Utrera.

**Pasa a incorporarse otro**:

2º. Que el equipo adquirido para sustituir al anterior, el cual es un sistema de tomografía axial computerizada SIEMENS SOMATOM GO.ALL 192 cortes equipamiento de alta tecnología de

**2º.-** Subsidiariamente, en defecto de la estimación de lo anteriormente expuesto, AGENOR solicita que se reconsidere el importe de la modificación propuesta, esto es, la reducción del importe inicialmente adjudicado en 2.070,83 €/ mes (1,88%). Y ello porque, respecto al sistema de tomografía axial computerizada SIEMENS SOMATOM GO.ALL 192 que se incorpora, el resto de requisitos y, en concreto, los que se mencionan respecto a los asociados a la gestión de estos equipos (inventario, control de cumplimiento de los planes de mantenimiento, avisos con SAT en caso de avería, etc) suponen, en líneas generales, un soporte de primera intervención y un servicio de 24 horas que, por el propio fabricante, SIEMENS, ha sido valorado en un 13% del precio del contrato de mantenimiento. Este hecho se se acredita por medio del **DOCUMENTO N.º 2** adjunto al presente escrito, el cual recoge el precio de mantenimiento de un equipo de alta tecnología SIEMENS (mamógrafo) por un importe un 13% inferior al estipulado por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir debido a la asunción por parte de Agenor de los trabajos descritos.

Cuestión que tiene encaje con el hecho de que se trata, además, de un equipo nuevo, respecto al cual, todo el personal del servicio tiene que hacerse con él, lo que supondría una mayor implicación y gestión de nuestros técnicos, incluyendo durante todo el contrato, la asistencia telefónica y presencial cuando el equipo no esté operativo, para la primera intervención de este equipo fuera de la jornada laboral.

En virtud de todo lo aquí expuesto, de acuerdo con la documentación aquí recogida, rogamos que reconsideren el importe de la modificación que pretenden de 2.070,83 € (1,88 %) y que, finalmente, dicha modificación sea por un importe de 1.801,62 € (1,64 %).

Atentamente,

En Tudela, a 08 de Julio de 2020

16007447E JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ (R: A31568397)

Firmado digitalmente por 16007447E JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ (R: A31568397)
Fecha: 2020.07.08 09:18:29 +02'00'

Fdo.: D. José Ángel Rodríguez Arregui

Apoderado